En el Puerto y Plaza de Sta Cruz de Theneriffe a diez y siete de Enero de mil setts.tos nov.ta y dos años, Los S.res Alcalde R.l de este Puerto D.n Josef Hector Dominguez, D.n Antonio Eusebio Quevedo, D.n Nicolas Power D.n Domingo Marrero, y D.n Fran.co Sanchez, Diputados del Comun estando en la Sala Real de las Casas de ayuntamiento de dho S.or Alcalde, con asistencia de mi el presente Ess.no conferenciaron, trataron, y acordaron sobre el precio, a que se deven vender las Hv.s vezes para el abasto del Pueblo q.e abra de ser en esta forma // y que espera el exemplar q.e se pondra a continuacion de este acuerdo para q.e conste cuyas posturas, y q.e se habran de poner al pu.co para la ente lipencia de los arrieros de este Pueblo, y q.e sepan a como deven arrimar y pagar, se confieren a los S.res Diputados D.n Domingo Marrero, y D.n Fran.co Sanchez, y lo firmaron de q.e yo el Ess.no doy fe como de no haver concurrido el Cav.o Personero sin embargo de q.e se le cito, por esperar hallarse en firmo, previniendose por dhos S.res que luego se hallen evacuadas las posturas, lisencias

DOCUMENTO 2

1792, enero, 17. Santa Cruz de Tenerife.

*Acta primera del primer libro de acuerdos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Libros de actas del Pleno, Libro 1, fol. 1, rº y vº.
Papel: 310 X 212 mm.
Transcripción: Carlos Fernando Hernández Bento. Noviembre, 2021. Según las Normas de transcripción de documentos del Comité Internacional de Diplomática.

(*Cruz*) [Folio] 1

En el Puerto y Plaza de S*an*ta Cruz de/ Thenerife, a dies y siete de enero de mil set*ecien*tos/ nov*en*ta y dos años, los s*eñ*ores: alcalde r*ea*l de este puerto,/ d*o*n Josef Víctor Domíngues, d*o*n Antonio Eusevio/ Quevedo, d*o*n Nicolás Power, d*o*n Domingo Ma-/ [r]rero, y d*o*n Fran*cis*co Seicher, diputados del común,/ estando en la sala pr*incip*al de las casas de avitación/ de d*ic*ho s*eñ*or alcalde, con asistencia de mí, el pre-/ sente ess*criba*no, conferesiaron, trataron y acordaron/ sobre el precio a que se deven vender los ví-/ veres para el abasto del pueblo, q*u*e abrá de ser/ en esta forma: y que espresa el exenplar q*u*e/ se pondrá a continuación de este acuerdo, para q*u*e/ conste cuyas posturas; y q*u*e se habrán de poner/ al pú*bli*co para la intelixencia de los avitadores/ de este pueblo; y q*u*e sepan a como deven conprar/ y pagar, se confieren a los s*eñ*ores diputados d*o*n/ Domingo Marrero y d*o*n Fran*cis*co Seicher; y lo/ firmaron. De q*u*e, yo el ess*criba*no, doy fe, como de/ no haver concur[r]ido el caballero personero, sin/ enbargo de q*u*e se le citó, por expresar hallarse en-/ firmo. Previniéndose por d*ic*hos s*eñ*ores que, luego/ se hallen evaquadas las posturas, lisencias//

(*Rúbrica*)

y aferimientos se pasara hasta la Visita
Gral.

Domingo Zuevedo  Tomas Zamarero

Seicher

Antonio
Domingo Rodriguez
Francisco

En el Puerto y Plaza de Sta Cruz de Ten.fe a
quatro de Abril de mil setec.tos nov.ta y dos años
Estando en las Casas del Sor. Dn. Josef Victor Do
ming.z Alc.de Rl. Ordin.o con los Cavalleros Dipu
tados Dn. Ant.o Eusebio Quevedo Dn. Domingo Vi-
cente Marrero Dn. Fran.co Seicher y Dn. Fernan
Cambreleng Sindico personero dispusieron en union
conformidad, y en la sala destinada p.a este Cavil-
do y otros semejantes acl q.e el Carnero se haya
de vender y venda a veinte y quatro q.tos la Carnise-
ria, el Castrado p.r libra a diez y ocho, La libra
de Macho a diez y seis. Y la libra de Oveja a
catorze, y la de Cabra a doze, el Puerco a veinte
quatro libra, La Puerca a diez y ocho, Vaca y
Ternera a diez y seis: lo q.e asi acordaron dhos
Ss. p.a q.e se fise en la Carniseria y se observe
segun se ha disp.to y lo firmaron de q.e doy fee = en dho. = Abril =

Jh. Victor Domingez  Ant.o Eusebio Quevedo

Dom.o Vicente Marrero

Y aferimientos, se pasará [a] haser la visita/ g*ene*ral:

Domínguez (*rubricado*) Quevedo (*rubricado*) Power (*rubricado*) Marrero (*rubricado*)/ Seycher (*rubricado*)

Ante mí/ Domingo Rod*rígu*es/ Velasco, ess*criba*no pú*bli*co (*signo*)